



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicacion del respectivo. Toda comunicacion se dirigirá: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

Concluye la Alocucion que se empezó á insertar en el número anterior.

In tanta igitur Ecclesiae ruina, omniumque jurium eversione Nos, qui ipsius Ecclesiae, et justitiae causam pro supremi Apostolici Nostri ministerii, officio studiosissime tueri, defendere et vindicare debemus, nullo certe modo silere possumus. Itaque in hoc amplissimo vestro conventu Nostram extollimus vocem, et commemoratam legem auctoritate Nostra Apostolica reprobamus, damnamus, eamque omnino irritam, et nullam declaramus. Ipsi autem legis auctores, et fautores sciant se misere incidisse in ecclesiasticas poenas, et censuras, quas Sacri Ca-

En medio, pues, de tan grande calamidad para la Iglesia y de la subversion de todo derecho, no podemos á la verdad guardar silencio Nos, que en cumplimiento de Nuestro supremo ministerio apostólico tenemos la obligacion de proteger, sostener y defender con el mayor ahinco la causa de la misma Iglesia y de la justicia. Por lo mismo levantamos Nuestra voz en medio de esta vuestra novilísima asamblea, y con Nuestra autoridad apostólica reprobamos, condenamos y declaramos completamente nula y de ningun valor y efecto la ley antes expresada. Y por lo que hace á los autores y fautores de dicha ley, sepan que *ipso facto* han in-

nones, Apostolicæ Constitutiones et Generalium Conciliorum Decreta, ipso facto incurrendas infligunt contra Ecclesiæ, ejusque jurium, ac bonorum usurpatores, et invasores. Paveant insuper et contremiscant hi acerrimi Ecclesiæ hostes, ac pro certo habeant, gravissimas, severissimasque eis a Deo Ecclesiæ Sanctæ auctore et vindice pœnas parari, nisi vere pœnitentes redierint ad cor, et illata eidem Ecclesiæ damna resarcire, ac reparare studuerint, quemadmodum Nos vel maxime optamus et a miserationum Domino humiliter enixeque exposcimus. Hac autem occasione sciatis velimus, Venerabiles Fratres, mendacem quemdam libellum gallice scriptum et Parisiis recens editum fuisse, quo cum summa perfidia, et impudentia in lectoris animum dubia insinuantur, ut luctuosissimæ rerum in Mexico vicissitudines huic Apostolicæ Sedi aliquo modo attribuendæ sint. Quod quidem quam falsum, quam absurdum sit, omnes certe noscunt, atque id luce clarius apparet, inter alia documenta ex epistola Nobis die XVIII superioris mensis Junii ab infelicissimo Maximiliano in carcere scripta antequam indignam et crudelem mortem obiret.

Hanc ipsam vero nacti opportuni-

currido miseramente en las penas y censuras eclesiásticas que los sagrados Cánones, las Constituciones Apostólicas y los decretos de los Concilios Generales fulminan contra los usurpadores é invasores de la Iglesia, y de sus derechos y bienes. Tiemblen además y estremezcanse esos encarnizados enemigos de la Iglesia, y tengan entendido que Dios, autor y vengador de esa misma Santa Iglesia, les tiene preparados gravísimos y terribles castigos, á no ser que verdaderamente arrepentidos vuelvan en sí, y procuren resarcir y reparar los daños que han causado á la misma Iglesia, como Nos vivamente lo deseamos, y con humildad y con todas Nuestras fuerzas se lo pedimos al Dios de las misericordias. Con esta ocasión queremos sepais, Venerables Hermanos, que ha visto poco ha la luz pública en París cierto folleto mentiroso escrito en francés, en el que con suma perfidia é impudencia se insinuan en el ánimo del lector dudas sobre si deben atribuirse en alguna manera á esta Silla Apostólica los tristísimos acontecimientos de Méjico. Cuan falsa y cuan absurda sea esta imputacion lo conoce ciertamente todo el mundo, y aparece mas claro que la luz, entre otros documentos, de una carta que el desgraciadísimo Maximiliano Nos escribió desde la cárcel el 18 de Junio último, antes de sufrir una muerte indigna y cruel.

Y ya que se Nos ofrece esta o-

tatem continere non possumus, quin meritas, amplissimasque laudes tribuamus clarissimæ memoriæ Ludovico Altieri, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinali, et Albani Episcopo. Ipse enim, ut optime nostis, summo loco natus, claris virtutibus, ornatus, gravissimisque muneribus perfunctus, Nobisque carus, ubi primum accepit horrificum cholerae morbum Albanum grassari, sui omnino immemor et charitatis æstu in commissum sibi gregem flagrans, illuc statim advolavit. Ac nullis laboribus, nullis consiliis, nullisque incommodis, et periculis parcens, dies noctesque sine mora et requie miseros infirmos, et moribundos spiritualibus quibusque præsiidiis, et omni alia ope suis propriis manibus juvare, reficere ac solari numquam cessavit, donec horribili morbo correptus, veluti bonus pastor dedit animam suam pro ovibus suis. Equidem illius memoria in Ecclesiæ fastis semper in benedictione erit, quandoquidem christianæ charitatis victima fortunatam obiit mortem, et maximam ac numquam interituram gloriam sibi, Ecclesiæ, ac nobilissimo vestro, omniumque catholicorum Antistitum Ordini comparavit. Nos quidem etiamsi gravi mœrore affecti fuerimus vix dum ejusdem Cardinalis obitum audivimus, tamen magna

oportunitad, no podemos prescindir de tributar las más grandes y merecidas alabanzas á la gloriosa memoria de Luis Altieri, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Obispo de Albano. Descendiente, como sabeis muy bien, de ilustre prosapia, y adornado de relevantes virtudes, habiendo desempeñado cargos de la mayor importancia, y captádose Nuestro especial cariño; tan presto como llegó á su noticia que el terrible cólera morbo estaba causando estragos en la capital de su Diócesis, olvidándose completamente de sí mismo, y abrasado en ardiente caridad hácia la grey que le estaba encomendada, marchó allá sin perder momento; y no perdonando trabajos, consejos, molestias y peligros de todo género, no cesó un instante de dia y de noche, sin tregua ni descanso, de consolar, ayudar y socorrer con sus propias manos y con toda clase de auxilios espirituales y temporales á los desgraciados enfermos y moribundos, hasta que, atacado él mismo por tan horrible mal, como buen pastor entregó la vida por sus ovejas. Su memoria será siempre alabada en los fastos de la Iglesia, porque, víctima de la caridad cristiana, sufrió venturosa muerte, y alcanzó grandísima é imperecedera gloria para sí, para la Iglesia, para el ilustre Colegio á que perteneceis y para todo el Episcopado católico. Nos, pues, aunque sentimos profunda tristeza desde el momento en que llegó á Nuestra noticia la muerte de dicho Cardenal, esperi-

consolatione sustentamur, quod certam spem habemus, illius animam ad cœlestem patriam pervenisse, ibique in Domino exultare, ac fervidas Deo pro Nobis, Vobisque, et universa Ecclesia preces offerre. Debitam quoque laudem tribuimus utrique Albani Clero, qui illustra sui Antistitis vestigia sequens cum ipsius vitæ discrimine omnem, religiosam præsertim, operam ægrotantibus, morientibusque sedulo navare non destitit. Omnibus etiam preconiiis digni sunt Nostri milites ibi morantes tum a publica securitate servanda, vulgo *Gendarmi*, tum qui *Zuavi* appellantur; nam vitæ periculo plane spreto, in defunctorum potissimum humanis corporibus præclarum christianæ charitatis præbuerunt exemplum.

Denique Venerabiles Fratres, ne desistamus levare animas nostras ad Dominum Deum Nostrum, qui est multæ misericordiæ omnibus invocantibus eum, et Ipsum jugiter oremus, et obsecremus, ut strenue Vobiscum stantes in prælio, atque opposites murum pro domo Israel, et Ecclesiæ suæ sanctæ causam viriliter propugnare, et omnes Ecclesiæ inimicos ad justitiæ, salutisque semitas reducere possimus.

mentamos, no obstante, grande consuelo con la esperanza cierta de que su alma haya llegado á la patria celestial, y de que allí se regocije en el Señor, dirigiendo al mismo tiempo fervientes plegarias á Dios por Nos, por vosotros y por toda la Iglesia. Rendimos tambien un tributo de merecidas alabanzas al Clero secular y regular de Albano, que siguiendo las insignes huellas de su Prelado, y arrostrando los peligros que corrian sus propias vidas, no cesó de llevar con la mayor diligencia toda clase de auxilios, y principalmente los espirituales, á los enfermos y á los moribundos. Dignos son tambien de todo elogio Nuestros soldados allí residentes, tanto los llamados *Zuavos*, como los que vulgarmente son conocidos con el nombre de *Gendarmes* y estan destinados á conservar la seguridad pública, pues despreciando completamente el peligro de su vida, dieron un brillante ejemplo de caridad cristiana, que muy especialmente manifestaron inhumanando los cadáveres.

No cesemos, por último, Venerables Hermanos, de levantar nuestro espíritu á nuestro Dios y Señor, que es muy misericordioso para todos los que le invocan, y roguemosle constantemente para que, perseverando unidos y con denuedo en la pelea, y sirviendo de muro á la casa de Israel, podamos defender con todas nuestras fuerzas la causa de su Iglesia Santa, y traer á los enemigos de esta al camino de la justicia y de la salvacion.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Habiendo advertido nuestro Illmo. Prelado que en cuentas de las fábricas de las iglesias visitadas en el año último se data para la Habilitacion de Búrgos una cantidad que ni se ha aprobado ni se puede aprobar, ha dispuesto se inserten en este número del BOLETIN los siguientes artículos de la *Instruccion para el régimen de Habilitados del Culto y Clero* y de la Real orden de 27 de Octubre de 1856, con la advertencia de que dichos artículos se hallan confirmados por otras disposiciones posteriores.

Art. 6.º Estando obligados los Habilitados por el artículo 5.º del Real Decreto citado de 5 de Octubre á entregar á los partícipes respectivos la cantidad que les corresponda dentro de los ocho primeros dias al en que hayan realizado los fondos de las Tesorerías de Hacienda pública, adoptarán anticipadamente las disposiciones convenientes para que esta condicion sea cumplida con exactitud, en inteligencia de que el pago ha de ser en el domicilio de los referidos partícipes.

Art. 7.º Cuando las dificultades de localidad ó absoluta imposibilidad de giro no consientan verificar el pago en algunos pueblos, podrá ejecutarse la entrega en el de la residencia del Arcipreste respectivo ó en los más inmediatos á ellos, donde concurrirán para el percibo los interesados ó las personas á quienes cometan el encargo de hacerlo. (Instruccion de 31 de Diciembre de 1857.)

Art. 10. La duracion del encargo de habilitado será de tres años á contar desde 1.º de Enero próximo, pudiendo ser reelegidos en su dia los que ahora se nombren. La retribucion que por todo debe abonárseles por los partícipes respectivos, no excederá en ningun caso de tres cuartillos de real por ciento, respecto de la cantidad que perciban de la Tesorería de provincia. (Real orden de 27 de Octubre de 1856.)

Lo que de orden de S. S. I. se inserta para los efectos consiguientes. Burgo de Osma 30 de Noviembre de 1857.—*Amalio Palacio, Secretario.*

El Illmo Prelado, mi Señor, acaba de recibir del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, el edicto acostumbrado para la publicacion de la Bula, igual en un todo al inserto en el BOLETIN de 20 de Noviembre de 1862, en cuyo número podrán ver los Párrocos y demás encargados de la *Cura animarum* las disposiciones que sobre el particular rigen en el Obispado.

Burgo de Osma 1 de Diciembre de 1867.—*Amalio Palacio Srío.*

RECTIFICACION.

En la página 200, línea 33, del BOLETIN EXTRAORDINARIO, donde dice: 188 rs. lea-se: 88 rs. quedando, por consiguiente reducida la suma total á 130,919 rs. 07 cénts.

Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.

Rs. Céntos

SUMA ANTERIOR... 130,919 07

El Illmo. Sr. Obispo, por Junio, Julio, Agosto y Setiembre 1,200 rs.—D. Amalio Palacio, Secretario, por id. 80 rs.—José Labin, Vice—Secretario, por id. 80 rs.—Damian Martin, por id. 80 rs.—El Illmo. Cabildo Catedral y Beneficiados, por id 2,000 rs.—Vicente Quiles, Sacristan Mayor, por id. 40 rs.—3,480 rs.

SEMINARIO CONCILIAR DE OSMA.

D. Ricardo Gallego, 2 rs.—Nicolás Agreda, 10 rs.—Patrocinio Monedero, 4 rs.—Cipriano Rosas, 10 rs.—Victoriano Bañeros, Panadero, 20 rs.—Cipriano Aylagas Miguel, 2 rs.—Juan Antonio Bilbao, 4 rs.—Gabriel Zapatero S. Juan, 1 real y 90 cénts.—Francisco Trigo Sanchez, 2 rs.—Manuel Hernandez Montejo, 2 rs.—Valentin Gutierrez Peñalva, 2 rs.—Casimiro Ballestero 2 rs.—Agustin Pastor Frias, 2 rs.—Salustiano Ramon Montero, 2 rs.—Benito Garcia Tejedor, 2 rs.—Miguel Aguilera Zayas, 2 rs. y 12 cénts.—Juan Delgado y Delgado, 2 rs.—Manuel Gómara y Miguel, 2 rs.—Gerardo de Pablo Brabo, 2 rs. y 90 cénts.—76 rs. y 92 cénts.

DIFERENTES PUEBLOS.

D. Pedro Martinez, Párroco de Gumiel de Izan, 40 rs.—Fr. Pedro Aldea, 24 rs.—Venancio Martin, 10 rs.—Lucio Arribas, 30 rs.—Alejo Sanz, Párroco de Olmillos, 66 rs.—Benito Andrés, Párroco de Rioseco, por Mayo, 33 rs.—Gumersindo, Cámara, Párroco de Aldea la Fuente, 10 rs.—Los feligreses de Tapiela, 9 y 12 cénts.—Santos Andrés, Párroco de Esteras, por seis meses, 60 rs.—Del cepillo de su iglesia, 2 rs. y 50 cénts.—Cármén Martin, por cuatro meses incluso Noviembre, 40 rs.—Atanasio Moreno, Párroco de Caleruega, por diez meses, 80 rs.—Pedro Bueno, Cirujano, 8 rs.—Valentin Marquinez, Párroco de Andaluz, 20 rs.—Del cepillo de su iglesia, 29 rs. 11 cénts.—Gregorio Alonso, Párroco de Brias, 10 rs.—De los feligreses del mismo, 10 rs.—Del Anejo Nograles, 10 rs.—Eleuterio Miguel, Párroco de Pinilla de Barreucos, 20 rs.—Pedro José Alfaro, Párroco de Valdenarros, 100 rs.—Del cepillo de la misma iglesia, 8 rs.—El Sr. Coadjutor y varios vecinos de id. 27 rs. 50 cénts.—Antonio Miranda, Párroco de Quintanas de Gormaz, 20 rs.—Benito Andres, Párroco de Rioseco, por Julio y Agosto, 76 rs.—José Rufo, 20 rs.—Zacarias Bores, 10 rs.—Las Religiosas de Peñaranda, 30 rs.—Santiago Bores, 11 rs.—Antolin Martinez, 16 rs.—Suscripcion de varios vecinos del Burgo, por Octubre 159 rs. 50 cénts.—El Párroco de Villaciervos, 14 rs.—Del cepillo de la misma iglesia, 26 rs.—El Párroco y feligreses de Villabuena, 40 rs.—El Cabildo Colegial de Soria, por Julio y Agosto, 380 rs.—

Norberto Villar, Párroco de Alcubilla del Marqués, 20 rs.—El Cirujano de id. 20 rs.—De varios vecinos de id. 4 rs.—Santos Eustaquio del Amo, Párroco, de Sta. María de las Hoyas, 40 rs.—Mariano del Amo, id. de Guijosa, 30 rs.—Félix Vergara, Médico Cirujano, de id. 30 rs.—Del cepillo de la misma iglesia, 22 rs.—Nicolás Perez, Párroco, del Rivero de S. Estéban, 132 rs.—Agustin Garcia, de id. 10 rs.—El Arcipreste Párroco, de la Santísima Trinidad de Roa, 100 rs.—Victoriana Rodriguez, vecina de id. 10 rs.—Fernando Margañon, de id. 4 rs.—Manuela Raciaval, de id. 10 rs.—Felix Soto Párroco de Valdezate, 60 rs.—Santiago Abad, id de la Orra, 60 rs.—Del cepillo de la misma iglesia, 10 rs.—Tomás Palomino, Párroco de Guzman 96 rs.—Dos feligresas de id. adictas á Su Santidad, 8 rs.—Del cepillo de la misma iglesia, 21 rs.—Varios vecinos, de la de Olmedillo, 45 rs. 50 cénts. Bernabe Nuez, Voticario de Fuentecen, 10 rs.—Plácido Ortega, Párroco de Sta. María de Seron, 43 rs.—Pedro Rubio, Párroco de Santiago, de id. 30 rs.—Juan Martinez, organista de id. 2 rs.—Del cepillo de la misma iglesia 15 rs.—Martin Encabo, farmacéutico de id. 20 rs.—Plácido Alonso, 2 rs, Antonio Vlibarri, 4 rs.—Valentin Rubio, 10 rs.—Blas Almazul, 1 real.—Dominica Ortega, 4 rs.—Vicenta Hernandez 4 rs.—Domingo Utrilla, maestro, 10 rs. Juan Hernandez, 2 rs.—Manuela Ruiz, 2 rs.—Bonifacia la Orden 1 real.=2,287 23

TOTAL.

136,763 22*(Se continuará.)*

ANUNCIO.

Casus conscientiae in praeicipuas quaestiones Theologiae Moralis, auctore P. Joanne Petro Gury. S. J.

Todo lo que podria decirse acerca de la conveniencia, utilidad y oportunidad de esta obra se halla compendiado en las palabras siguientes que el autor dirige á los lectores en el prefacio de la misma. A ellas nos atenemos, restándonos solo advertir que resolviendo el autor muchos casos segun el Derecho francés, bajo la direccion de juriconsultos eminentes, nosotros los hemos resuelto segun el Derecho español.

Dice así el Autor:

«Venerables Directores y estudiosos alumnos de Teología: la benévola acogida y aceptación que habeis dispensado á mi obra *Compendio de Teología moral* que pocos años hace escribí y dí á luz, me ha animado á ofrecer á vuestra aplicacion y benevolencia otra obra titulada *Casos prácticos de conciencia*.

Semejante materia es, lo confieso, muy árdua y llena de peligros; sin embargo, cuanto mas grandes han sido las dificultades que me he visto precisado á acometer y superar, tanto mayor confío será la indulgencia que puedo esperar y prometerme de vosotros. No he perdonado trabajos ni vigili- as para llevar este libro al fin que me habia propuesto, y proporcionar un poco de utilidad, no solo á vosotros, si- que tambien á las almas redimidas con la sangre de Cristo y á vues- tro cuidado cometidas. ¡Dichoso de mí, si este objeto consiguiera! ¡Por feliz una y mil veces me tendria, si con esta mi pequeña obra pu- diera aliviar vuestros afanes y trabajos!

Esta misma doctrina tratada ya y metodizada en el *Compendio*, des- púes de haberle mudado la forma y añadido además muchísimas apli- caciones, la hallaréis aquí; de modo que esta nueva obra se puede considerar con una esplicacion, un desenvolvimiento y cierto comple- mento de la primera. Guardado el mismo orden de materias, se pro- ponen muchos casos sobre las principales cuestiones de Teología Moral posponiendo otros mas fáciles de resolver.

«En cuanto á la substancia, y aun á veces en las mismas palabras no pocos casos los he sacado de autores antiguos, principalmente de ELBEL, VOIT, y PONTAS, habiendo modificado y alguna vez tambien variado la doctrina, siempre que lo he juzgado conveniente, guiándome empero casi siempre el insigne doctor S. ALFONSO DE LIGORIO. Otros muchos casos he además introducido sobre asuntos que, en la direc- cion de las almas por una larga serie de años. se me ofrecieron á mí mismo, ó que, por via de consejo, me fueron propuestos por Sacerdo- tes dignos de toda veneracion.

Esta obra consta de dos tomos en 4.º y se halla de venta al precio de 40 rs. en rústica y 50 rs. en pasta en la librería de la Viuda é Hijos de J. SUBIRANA, editores, calle de la Puerta Ferrisa, núm. 16, Barcelona; y en Madrid; librerías de Olamendi, Aguado, y Cuesta, y en la de Lizcano.

AVISO.

El Habilitado del Culto y Clero de Soria ha puesto en conocimiento de S. S. I. que tiene ya en su poder el importe de la mensualidad de Setiembre último.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE LA VIUDA DE MARTIALAY,